SESIONES ORDINARIAS 2006

ORDEN DEL DIA Nº 377

COMISIONES DE PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Impreso el día 8 de junio de 2006

Término del artículo 113: 20 de junio de 2006

SUMARIO: Ley 24.788 sobre lucha contra el alcoholismo. Reglamentación. Montenegro y Zimmermann. (11-D.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Montenegro y del señor diputado Zimmermann, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del organismo correspondiente disponga la pronta reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo, sancionada el 5 de marzo de 1997.

Sala de las comisiones, 30 de mayo de 2006.

Lucía Garín de Tula. – Juan Sylvestre Begnis. – María del Carmen Alvarez Rodríguez. - Juan E. Acuña Kunz. -María del Carmen Rico. - Aldo J. Marconetto. - Patricia E. Panzoni. -Mario A. Santander. – Paola R. Spátola. - Julio E. Arriaga. - Eugenio Burzaco. - Graciela Camaño. - Susana M. Canela. - Gustavo J. Canteros. - Nora A. Chiacchio. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. - Eva García de Moreno. -Leonardo A. Gorbacz. - Eduardo Lorenzo Borocoto. – Antonio Lovaglio Saravia. - Juliana I. Marino. - Lucrecia Monti. - Gladys B. Soto. - Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de declaración, de la señora diputada Montenegro y del señor diputado Zimmermann, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo; y, con las modificaciones realizadas, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Lucía Garín de Tula.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad se verifica un incremento en el consumo de alcohol por parte de nuestros jóvenes, lo cual, más allá de las cifras estadísticas de venta de este tipo de bebidas, es palpable al observarse a grupos de jóvenes consumiendo alcohol en lugares públicos, como ser esquinas, plazas, alrededores de bailes y espectáculos deportivos, etcétera.

En el año 1997 fue sancionada la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo, que, pese al tiempo transcurrido, más de 5 años, ha sido reglamentada parcialmente, en sus artículos 3° y 5°, por resolución 504 del Ministerio de Salud, faltando reglamentar varios artículos que son de suma importancia para la lucha contra esta enfermedad.

Para que una ley sea del todo eficaz es importante que sea reglamentada en su totalidad, para que pueda cumplir íntegramente con el fin social previsto al sancionarse.

A modo de ejemplo, se puntualiza que, entre los puntos pendientes de reglamentación, hay dos que son de suma importancia:

-Creación de un programa de lucha contra el consumo excesivo de alcohol, previsto en el artículo 8°, que si bien describe, bajo reglas globales, cómo tiene que realizarse, las pautas claras para su funcionamiento deben ser establecidas por vía de la reglamentación.

-Obligatoriedad para que las obras sociales y las entidades de medicina prepaga, reconozcan en la cobertura para los tratamientos médicos, farmacológicos y/o psicológicos, la patología del consumo de alcohol, otorgándole a sus pacientes la asistencia y rehabilitación que necesiten. Pero, en la práctica, mientras no se concrete la reglamentación señalada, ésto no está siendo efectivizado por dichas entidades.

Por los motivos aquí expuestos, solicito a mis colegas legisladores, apoyar, con su voto, este proyecto y requerir su pronta respuesta.

Olinda Montenegro. – Víctor Zimmermann.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la pronta reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo, sancionada el 5 de marzo de 1997, en virtud de la importancia que esta norma tiene para la prevención y lucha contra esta enfermedad que afecta a gran parte de nuestra comunidad y que, en los últimos años, se ha incrementado, en forma alarmante, entre la población juvenil.

Olinda Montenegro. – Víctor Zimmermann.

